



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA · IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 166

Santafé de Bogotá, D. C., martes 1o. de junio de 1993

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 1o. de junio de 1993, a las 3:00 p. m.

I

LLAMADO A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 62, 63 Y 64 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 20, 25 Y 26 DE MAYO DE 1993, PUBLICADAS EN LAS GACETAS DEL CONGRESO NUMEROS 149, 159 Y 161 DE 1993

III

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

Al señor Ministro de Hacienda, doctor RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

Al señor Ministro de Agricultura, doctor JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

Citante: Honorable Senador LUIS GUILLERMO GIRALDO H.

Proposición número 167.

Cítese al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Agricultura, para que le explique al Senado la situación actual del cultivo del café y la perspectiva del mismo.

Dicha citación deberá cumplirse el día 25 de mayo del año en curso. En el evento de que dicha citación no alcance a evacuarse en esa fecha, continuará en el orden del día de las sesiones siguientes.

Firmada: Honorable Senador LUIS GUILLERMO GIRALDO H.

Proposición número 171.

La citación a los Ministros de Hacienda y de Agricultura, para que expliquen el tema cafetero se traslada al 1º de junio de este año. (De no verificarse en dicha fecha, continuará en el Orden del Día hasta tanto se cumpla).

Firmada: Honorable Senador LUIS GUILLERMO GIRALDO H.

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY NUMERO 91 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por la cual se regula la materia de los Estados de Excepción".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 13 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 45 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 147 de 1992.

AUTOR : Ministro de Gobierno, doctor HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 149 DE 1992. SENADO.

(Acumulado con el Proyecto de ley número 177 de 1992. Senado).

TITULO:

"Por la cual se expide el estatuto general de Contratación de la Administración Pública".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorable Senadores GUSTAVO ESPINOSA JARAMILLO Y EFRAIN CEPEDA SARAVIA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 75 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 145 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 145 de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Obras Públicas, doctor **JORGE BENDECK OLIVELLA**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 213 DE 1992. SENADO.

TITULO:

“Por la cual se dicta el Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos y se dictan otras disposiciones sobre el sector agropecuario”.

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores **VICTOR RENAN BARCO LOPEZ Y TIBERIO VILLARREAL RAMOS**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 170 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 113 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 145 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador **JORGE EDUARDO GECHEN TURBAY**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 89 DE 1992. SENADO.

TITULO:

“Por la cual se expide el procedimiento de la expropiación por vía administrativa sobre bienes muebles”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 123 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 192 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 123 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador **JULIO CESAR TURBAY QUINTERO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 254 DE 1992. SENADO. NUMERO 04 DE 1992 CAMARA.

(Acumulado con el Proyecto de ley número 203 de 1993. Senado. 63 de 1992. Cámara).

TITULO:

“Por la cual se establece el Seguro Agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario”.

Ponentes para Segundo Debate, honorables Senadores **JORGE ALBERTO HERNANDEZ RESTREPO Y MARIA IZQUIERDO DE RODRIGUEZ**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 24 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 12 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 145 de 1993.

AUTOR : Honorable Representante **ALFONSO ENRIQUE MATOS BARRERO**.

PROYECTO DE LEY NUMERO 291 DE 1993. SENADO.

TITULO:

“Por la cual se deroga el artículo 132 de la Ley 30 de 1992”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 73 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 107 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 128 de 1992.

AUTOR : Honorable Senador **ENRIQUE GOMEZ HURTADO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 227 DE 1992. 57 DE 1992. CAMARA.

TITULO:

“Por medio de la cual se ceden unos terrenos de la Nación al Municipio de Ibagué con destino a planes de vivienda popular”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **FELIX SALCEDO BALDION**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 61 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992, Cámara.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 121 de 1993. Senado.

AUTOR : Honorable Representante **ALFONSO URIBE BADILO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 209 DE 1992. SENADO. 01 DE 1992. CAMARA.

TITULO:

“Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **PARMENIO CUELLAR BASTIDAS**.

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 7 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 53 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 126 de 1993.

AUTORA : Honorable Representante **VIVIANE MORALES H**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 144 DE 1992. SENADO.

TITULO:

“Por medio de la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política”.

Ponentes para Segundo Debate Honorables Senadores **PARMENIO CUELLAR BASTIDAS, OMAR YEPES ALZATE Y HUGO CASTRO BORJA**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 74 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 164 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 122 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador GABRIEL MELO GUEVARA.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 215 DE 1992. SENADO.
(Acumulado con el Proyecto de ley número 220 de 1992).

TITULO:

"Por la cual se dictan normas sobre la contribución de la volarización".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores MARIA ISABEL CRUZ VELASCO Y FUAD CHAR ABDALA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 188 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 149 de 1993.

AUTORES: Honorables Senadores ANDRES PASTRANA ARANGO Y JAIME RUIZ LLANO.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 205 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores DARIO LONDOÑO CARDONA Y HUGO CASTRO BORJA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 140 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 84 de 1993.

Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicada en la Gaceta número 164 de 1993.

AUTORES: Señor Ministro de Justicia, doctor ANDRES GONZALEZ DIAZ y el señor Fiscal General de la Nación, doctor GUSTAVO DE GREIFF RESTREPO.

V

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS POR EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

Informe de la subcomisión sobre el Proyecto de ley número 12 de 1991. Senado. 39 de 1992 Cámara. "Por medio de la cual se dictan medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular de la República".

VI

ASCENSOS MILITARES

Ascenso al grado de General de la República de Colombia del Mayor General RAMON EMILIO GIL BERMUDEZ.

Ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel ROBERTO ARBELAEZ MOSCOSO.

Ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel PABLO ELBERT ROJAS FLOREZ.

Ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel GERMAN CASTRO PRIETO.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General RODOLFO TORRADO QUINTERO.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General HECTOR HERNANDO GIL NIETO.

Ascenso al grado de Contraalmirante del Capitán de Navío SERGIO GARCIA TORRES.

Ascenso al Grado de Contraalmirante del Capitán de Navío EDGAR ROMERO VASQUEZ.

VII

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

VIII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 306 de 1993, "por medio de la cual se aprueba el Estatuto del Centro Internacional de Energía Genética y Biotecnología (CIIGB), hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983".

Señor Presidente y demás Miembros de la Comisión Segunda del Senado de la República:

Rindo ponencia para primer debate al proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Estatuto del Centro Internacional de Energía Genética y Biotecnología", de acuerdo al encargo que me hizo el señor Presidente de la Comisión Segunda.

El proyecto fue presentado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora

Nohemí Sanín de Rubio, a la Secretaría General del Senado, el 20 de abril de 1993, con la siguiente exposición de motivos:

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), consciente de los problemas generados por la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, propuso en el año de 1981 la creación de un Centro de Excelencia Internacional, donde los científicos de estos países tuvieran un marco favorable para las actividades de investigación, conducentes a desarrollar y aplicar la Biotecnología y la Ingeniería Genética, con miras a resolver sus problemas fundamentales.

A la fecha 43 países han firmado los estatutos de constitución del Centro, y éstos entrarán en funcionamiento cuando 24 de los Estados miembros los hayan ratificado.

A la fecha 23 países lo han hecho, entre los cuales de América Latina están, Brasil, México, Venezuela, Argentina, Cuba y Chile.

Colombia firmó el estatuto de constitución del Centro el 21 de noviembre de 1986.

Actividades del Centro

El Centro tiene como actividad básica la aplicación de la Biotecnología para la solución de problemas de interés para los países en vía de desarrollo, en tres áreas principales: Salud Humana, Agrobiología y Conversión de Biomasa.

Estas actividades se complementan con el apoyo a la formación de recursos humanos a nivel de doctorado y post-doctorado, la asesoría en los proyectos de investigación en los países miembros, el establecimiento

de los programas conjuntos de investigación, el apoyo técnico en cuestiones relacionadas con la formulación de ciencias y tecnología, y la colaboración para el desarrollo y establecimiento de Industrias Biotecnológicas.

En Salud, se orientan los esfuerzos básicos para conocer los mecanismos de acción de algunas patologías presentes en las mujeres de países en vía de desarrollo, y a trabajar en la obtención de nuevas vacunas para combatir enfermedades propias de estos países, como la malaria y la hepatitis B.

En Agrobiología, los estudios se centran, mediante la manipulación genética, a mejorar los métodos tradicionales de nuestros cultivos, aumentar su valor nutritivo, mejorar su resistencia a condiciones ambientales adversas, y disminuir el uso de fertilizantes nitrogenados.

En el área de Conversión de Biomasa, se busca producir nuevas fuentes de alimentos y energía, y productos intermedios de alto valor agregado.

En el área de formación de recursos humanos se pueden obtener becas para especialización científica de larga duración, programas de capacitación, apoyo económico para la realización de eventos de interés científico, acceso a los bancos de datos para la obtención de información relacionada con entidades que desarrollan labores de biotecnología e ingeniería genética.

El Centro tiene dos sedes: Una en Nueva Delhi (India) y otra en Trieste (Italia), y es la única institución internacional de Biotecnología de alto nivel, en cuyos órganos directivos participan países en desarrollo.

Los compromisos y relaciones con el Centro los manejará Colombia a través del Consejo del Programa Nacional de Biotecnología, cuya Secretaría Técnica es ejercida por Colciencias.

Por los motivos anteriormente expuestos someto a la aprobación de los honorables Senadores la siguiente proposición:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 306 de 1993, "por la cual se aprueba el Estatuto del Centro Internacional de Energía Genética y Biotecnología".

Atentamente,

Gustavo Galvis Hernández
Senador Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 140 de 1992, "por la cual se reconoce el Diseño Industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio".

El señor Presidente de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, me ha hecho el honor de designarme para rendir

ponencia para primer debate al proyecto de ley número 140 de 1992, "por la cual se reconoce el Diseño Industrial como una Profesión y se reglamenta su ejercicio, presentado a consideración del Congreso, por el honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

El artículo 26 de la Constitución Nacional establece que la ley puede reconocer la existencia de una determinada profesión y exigir título de idoneidad para su ejercicio. Este proyecto de ley tiende, justamente al reconocimiento legal de la profesión de Diseño Industrial, a reglamentar, la expedición de títulos y el ejercicio de esta profesión que hoy tiene en Colombia una importancia innegable, que hace indispensable su reconocimiento legal la protección del Estado.

No sólo comparto plenamente el espíritu del proyecto, sino que en la urgencia de la expedición de esta ley no pretendo otra cosa que estimular la calidad de quienes han decidido optar por esta noble profesión. Sin embargo, creo que podría hacerse al proyecto, unas modificaciones que tienden, no a reemplazarlo, sino hacerlo más sencillo y claro.

Al artículo primero, podría suprimírsele la parte final que parece innecesaria porque corresponde más al título de la ley que a su articulado.

La primera parte del artículo segundo es tautológica y debe por lo tanto suprimirse.

Me parece pertinente la supresión de la última parte del artículo tercero, porque el artículo segundo del proyecto de ley número 291 de 1993, modifica lo dispuesto en el literal d) del artículo 27 de la Ley 20 de 1992 que exige la presentación de "Exámenes de Estado" para homologar y convalidar "Títulos de estudios de educación superior, realizados en el exterior". Sea cual fuere la suerte que corra ese proyecto de ley 291, lo cierto es que, en todo caso, el Proyecto número 291 de 1993 ya se ha ocupado de lo relacionado con los títulos obtenidos en el exterior y resultaría innecesario y contradictorio su reiteración.

El párrafo sobre el artículo tercero, debería hacer parte del artículo cuarto, por cuanto éste se refiere, concretamente, a los requisitos para el ejercicio de la profesión y no a la obtención del título necesario para ejercerlo.

a) Poseer título universitario debidamente obtenido y registrado de conformidad con las normas vigentes, y

b) La inscripción legal en el Ministerio de Desarrollo Económico, el que otorgará la respectiva tarjeta profesional.

Parágrafo. (El artículo tercero). Los Títulos profesionales en Diseño Industrial que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley por entes educativos de nivel profesional universitario legalmente autorizados para ello, serán válidos para continuar ejerciendo la profesión.

Artículo 5º El 6º del proyecto.
Artículo 6º El 7º del proyecto.
Artículo 7º El 8º del Proyecto.
Artículo 8º El noveno del proyecto.
Artículo 9º El 10 del proyecto.
Artículo 10. El 11 del proyecto.

Honorables Senadores,

Eduardo Pizano de Narváez
Senador.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo 1º, quedará así:

Artículo 1º Se reconoce el Diseño Industrial como una profesión de nivel profesional universitario.

El artículo 2º, quedará así:

Artículo 2º Se entiende por profesión de Diseño Industrial el ejercicio de todo lo relacionado con el diseño y proyección del uso, funcionamiento, fabricación y distribución de productos industriales, siempre que esta actividad sea encaminada a mejorar la utilización y el beneficio de tales productos.

El artículo 3º, quedará así:

Artículo 3º Son válidos para el ejercicio de la profesión de Diseñador Industrial los títulos expedidos con el lleno de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes a las modalidades educativas de que trata el artículo 1º de esta ley.

Parágrafo. No serán válidos para el ejercicio de esta profesión los títulos puramente honoríficos.

El artículo 4º, Quedará así:

Artículo 4º Para ejercer la profesión de Diseñador Industrial, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Sería conveniente establecer en el literal a) del artículo 4º que se trata precisamente de título "universitario".

No comparto la idea de negarle valor a los títulos obtenidos por correspondencia porque ello implicaría, a mi juicio, impedir que la "Educación a distancia", pudiera ocuparse de esta profesión, por eso me permitiré proponer la supresión de esta restricción contenida en el artículo 5º, al título que por lo demás, debería figurar como párrafo del artículo 3º por referirse a idéntica materia.

Con base en estas consideraciones, respetuosamente, me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Sexta: Dése primer debate al Proyecto de ley "por la cual se reconoce el Diseño Industrial como profesión y se reglamenta su ejercicio", con las modificaciones propuestas.

Honorables Senadores,

Eduardo Pizarro de Narváez
Senador.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 1o. de junio de 1993, a las 4:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proposición número 317.

La honorable Cámara de Representantes, el martes 1º de junio, en el primer punto del orden del día, declara un receso, para aceptar el homenaje que le hacen los niños de la calle, dirigidos por el Padre Javier de Nicolo, a esta célula legislativa.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes, a los 25 días del mes de mayo de 1993, por Fernando Castro Caycedo, Félix E. Guerrero Orjuela y Juan Carlos Vives.

Proposición número 321.

Aplazar el debate sobre Cajas de Compensación para el primer punto del orden del día del 1º de junio de 1993. Presentada por Ramiro Lucio Escobar.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Continuación del debate al

Proyecto de ley número 70 de 1992, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Autor: Ministerio de Gobierno.

Pliego de modificaciones, para primer y segundo debates presentado por los honorables Representantes Adalberto Jaimes Ochoa, Arlén Uribe Márquez y Jesús Angel Carrizosa.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta** número 176 de 1992.

Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones, **Gaceta** número 132 de 1993.

Ponentes: Arlén Uribe Márquez, Adalberto Jaimes Ochoa y Jesús Angel Carrizosa.

Número artículos: 150.

* * *

Proyecto de ley número 11 de 1992 Cámara, acumulado en el Proyecto de ley 44 de 1992 Cámara, "por la cual se dicta el Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos y de la Oposición"; se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".

Autores: Proyecto de ley número 11: Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Proyecto de ley número 44: Honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, Octavio Sarmiento Bohórquez y otros.

Ponentes: Honorables Representantes César Pérez García y Rodrigo Rivera Salazar.

Publicación texto inicial: Proyecto número 11: **Gaceta** número 20 de 1992. Proyecto número 44: **Gaceta** número 57 de 1992.

Ponencia para primer debate, **Gaceta** número 117 de 1992.

Texto definitivo aprobado por Comisiones Conjuntas, **Gaceta** número 162.

Ponencia segundo debate y texto ponentes, **Gaceta** número 162.

Número de artículos: 54.

* * *

Proyecto de ley número 172 Cámara, 199 Senado de 1992, "por la cual se asocia la República a la celebración de un centenario".

Autores: Edgardo Vives Campo y Roberto Gerlein Echeverría.

Ponencia para primer debate, **Gaceta** número 50 de 1993.

Ponencia para segundo debate, **Gaceta** número 141 de 1993.

Ponente: Armando Pomarico Ramos.

Número de artículos: 3.

* * *

Proyecto de ley número 139 Cámara, 115 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueban el Convenio número 170 y la Recomendación número 177, sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptados por la 77ª Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1990".

Autores: Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores y Luis Fernando Ramírez Acuña, Ministro de Trabajo.

Ponencia para primer debate, **Gaceta** número 210 de 1992.

Ponencia para segundo debate, **Gaceta** número 123 de 1993.

Ponente: Guillermo Martínezguerra Zambrano.

Número de artículos: 3.

* * *

Proyecto de ley número 147 de 1992, "por la cual se crea el programa de protección a testigos, jueces, víctimas y funcionarios de la Fiscalía e intervinientes en el proceso".

Autor: Gustavo de Greiff Restrepo, Fiscal General de la Nación.

Proyecto publicado en la **Gaceta** número 163 de 1992.

Ponencia para primer debate, **Gaceta** número 219 de 1992.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en Comisión, publicados en la **Gaceta** número 144 de 1993.

Ponentes Mario Uribe Escobar y Jairo Chavarriaga Wilkin.

Número de artículos: 11.

* * *

Proyecto de ley número 175 Cámara, 130 Senado de 1992, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos".

Autor: Rafael Pardo Rueda, Ministro de Defensa.

Ponencia para primer debate, *Gaceta* número 110 de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en Comisión, publicados en la *Gaceta* número 141 de 1993.

Ponentes: Felipe de Jesús Namen Rapalino y Rafael Quintero García.

Número artículos: 3.

* * *

Proyecto de ley número 83 de 1992, "por la cual se dictan normas sobre competencia desleal".

Autor: Armando Estrada Villa.

Proyecto publicado en la *Gaceta* número 88 de 1992.

Ponencia para primer debate, *Gaceta* número 91 de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en Comisión, publicados en la *Gaceta* número 144 de 1993.

Ponente: Viviane Morales Hoyos.

Número de artículos: 38.

* * *

Proyecto de ley número 112 de 1993 Cámara, "por la cual se establece la cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado".

Autor: Doctor Jaime Lombana Villalba, Ministro de Agricultura (E.).

Ponentes: Julio César Guerra Tulena, Orlando Duque Satiabal y otros.

Publicación texto inicial proyecto *Gaceta* número 54 de 1993.

Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones *Gaceta* número 134 de 1993. Texto aprobado en Comisión *Gaceta* número 134.

Ponencia para segundo debate *Gaceta* número 159.

Número de artículos: 14.

* * *

Proyecto de ley número 182 de 1992 Cámara, 150 de 1992 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 1992 Cámara, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Autores: Honorables Representantes María Elizabeth Mejía Marulanda, María Elizabeth Cruz, Claudia Rodríguez de Castellano y Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ponente: María del Socorro Bustamante de Lengua.

Publicación texto inicial proyecto *Gacetas* números 83 de 1992 y 55 de 1992.

Ponencia para primer debate y pliego de Modificaciones *Gaceta* número 108 de 1993.

Ponencia para segundo debate *Gaceta* número ...

Número de artículos: 23.

* * *

Proyecto de ley número 71 de 1992 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre contaminación visual del medio ambiente natural colombiano y se prohíbe la instalación de vallas y avisos confines publicitarios o de propaganda por fuera de los perímetros urbanos en las áreas contiguas a las carreteras del orden nacional, departamental, metropolitano, municipal distritales".

Autor: Honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera.

Ponente: Honorable Representante Iván Leonidas Name Vásquez.

Publicación texto inicial proyecto *Gaceta* número 69 de 1992.

Ponencia para primer debate *Gaceta* número 40 de 1993.

Ponencia para segundo debate *Gaceta* número 162.

Número de artículos: 10.

* * *

Proyecto de ley número 149 de 1992 Senado, 205 de 1993 Cámara, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Autor: Doctor Jorge Bendeck Olivella, Ministro de Obras Públicas y Transporte.

Ponentes: Honorables Representantes Héctor Anzola Toro, Jorge Ariel Infante Leal y otros.

Publicación texto inicial *Gaceta* número 75 de 1992.

Ponencia primer debate *Gaceta* número 141 de 1992.

Texto definitivo aprobado en Comisiones conjuntas *Gaceta* número 145 de 1993.

Ponencia para segundo debate *Gaceta* número 160.

Número de artículos: 81.

V I

Lo que propongan los honorables Representantes
y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,

MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,

RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Acto legislativo número 284 de 1993, Cámara, 37 de 1993 Senado, "por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia".

Nos permitimos, por la presente rendir Ponencia para Primer Debate del Acto legislativo número 284 de 1993 Cámara 37 de 1993 Senado, según el texto definitivo aprobado por aquella Corporación, "por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia", presentado por

el Senador José Name, en asocio de cuarenta y cinco Senadores de la República.

Cumplido con el deber reglamentario de advertir a la Comisión que el proyecto fue votado por unanimidad, en la Comisión Primera del Senado, y en la Plenaria de esa misma Corporación, donde sólo el Senador Turbay Quintero, le formuló observaciones considerándolo inoportuno.

El proyecto en consideración pretende resolver el problema de la representación política cuando, por razones de enfermedad, o de calamidad doméstica, un Congresista se vea imposibilitado para concurrir a las se-

siones. Así mismo, el artículo 2º del proyecto, constitucionaliza la posibilidad de solicitar licencias voluntarias no remuneradas a concederse por la Mesa Directiva del Senado o de la Cámara, cuando circunstancias personales del Congresista lo obliguen a este tipo de necesidad.

La institución de la suplencia, tradicional en el medio parlamentario desde 1886, fue eliminada por la Constitución de 1991. La asistencia personal del Congresista o del Diputado o del Concejal, se volvió requisito insoslayable para poder participar en las deliberaciones de las corporaciones públicas por

cuanto esta eliminación se extendió a los concejos y asambleas.

En criterio de la mayoría de los Congresistas, ésta no fue una decisión sabia.

Hoy las sesiones del Congreso son mucho más extensas a las tradicionales deliberaciones y legislaturas que transcurrían entre el 16 de julio y el 16 de diciembre; se adicionó el período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de junio.

En la práctica ello significa un Congreso con deliberaciones permanentes por cuanto además de las sesiones ordinarias divididas en dos períodos, el Congreso debe reunir en sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo convoque. Y así mismo, debe reunirse por decisión propia ante la declaratoria de cualquiera de los Estados de Excepción de casi permanente ocurrencia en Colombia, como secuela de la crónica perturbación del orden público o de la vivencia de difíciles coyunturas económicas o ecológicas.

En el mismo orden de ideas, la condición de Congresista se pierde por la inasistencia sin excusa justificada en un mismo período de sesiones. "A seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o moción de censura". Es fácil colegir, entonces, que la atadura de un Congresista a una permanencia constante en Bogotá, va en desmedro de una adecuada información sobre las circunstancias nacionales y regionales que le permitan un buen desempeño de su gestión parlamentaria.

El proyecto no pretende regresar a la institución de los suplentes. Es más modesto, autoriza la convocatoria del primer candidato no elegido en la respectiva lista, cuando por enfermedad médicamente comprobada, o en razón de calamidad doméstica o personal, un Senador o Representante, se encuentra absolutamente imposibilitado de asistir a las sesiones.

Así mismo, permite la desvinculación voluntaria, sin remuneración en cuanto a las circunstancias personales de un Parlamento lo ameriten. En esta hipótesis deberá también ser llamada la primera persona no elegida de la respectiva lista; o la segunda o la tercera, etc., si la primera, o la segunda o la tercera, etc., tiene impedimento para hacerlo el ponente debe resaltar la disposición del artículo 2º en el sentido de obligar a que la licencia voluntaria remunerada no se pueda solicitar por escasos días.

Conforme al texto de los autores del proyecto la licencia voluntaria no remunerada debe ser solicitada y concedida por el período legislativo correspondiente entendiendo que toda legislatura tiene dos períodos ordinarios cuyos lapsos están señalados en la Constitución.

Se pretende impedir el establecimiento de corruptelas que autoricen solicitar licencias no remuneradas por poco tiempo para regresar, en cierta forma, a los viejos vicios de las suplencias cuando un Senador salía y otro entraba causándole erogaciones al Fondo de Previsión Social del Congreso.

Finalmente, en el parágrafo del artículo 2º y ello es apenas obvio quienes reemplacen temporalmente a un Senador o a un Representante queden cobijados por las inhabilidades e incompatibilidades anexas al cargo. Empero este régimen excepcional sólo tiene vigencia durante el período de la concurrencia del convocado por excepción.

El proyecto de acto legislativo fue presentado por más de cuarenta Senadores.

Se cumple así con el requisito del artículo 375 de la Carta, cuyo tenor exige la firma de diez (10) miembros del Congreso para presentar proyectos de acto legislativo. Más de cuarenta Senadores de todos los sectores políticos. Lo anterior bastaría para demostrar la conveniencia de la iniciativa.

Por las razones anotadas, respetuosamente solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Repre-

sentantes, darle primer debate, al Proyecto de Acto legislativo número 284 de 1993 Cámara, 37 de 1993 Senado.

Ricardo Rosales Zambrano, Guido Echeverri Piedrahíta, Luis Fernando Correa González.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 37 DE 1993

"por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Quien a su vez elegido popularmente para cualesquiera de los cargos sujetos a este procedimiento, deba retirarse temporalmente del ejercicio de sus funciones por enfermedad médicamente comprobada, o en razón de calamidad doméstica o personal, será reemplazado de inmediato durante el término correspondiente por el candidato que hubiese figurado en la lista en orden de inscripción sucesivo y descendente.

Artículo 2º Quien a su vez elegido popularmente para cualesquiera de los cargos sujetos para ese procedimiento, deba retirarse temporalmente, por solicitud y otorgamiento por la Comisión de la Mesa respectiva, Cámara de la licencia voluntaria no remunerada, será reemplazado durante el período legislativo correspondiente en que hiciere efectiva su petición, por el candidato que hubiere figurado en la misma lista en orden de inscripción sucesivo y descendente.

Parágrafo. Quienes hayan asistido a los cuerpos de elección popular por sujeción al procedimiento establecido en los artículos anteriores quedarán cobijados por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades durante el período de su asistencia.

Artículo 3º Este acto legislativo regirá desde su sanción.

Ricardo Rosales Zambrano, Guido Echeverri Piedrahíta, Luis Fernando Correa González.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 270 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda".

Señores Mesa Directiva Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

Honorables Representantes:

Me ha correspondido por designación del Presidente de esta Comisión, rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley de la referencia, en atención a lo anterior, me permito hacer las siguientes consideraciones:

En primer término, encuentro importante mencionar que esta iniciativa legislativa surgió en cabeza de los Representantes por el Departamento de Risaralda, Diego Patiño Amariles y Rodrigo Rivera Salazar, quienes por intermedio de este proyecto quisieron unirse a la celebración de los 150 años de fundación del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En el artículo 2º, se autoriza al Gobierno Nacional para que a través de los organismos adscritos a los Ministerios relacionados con las obras contenidas en el proyecto reasigne dentro del Presupuesto de Inversión para 1993, las partidas necesarias para llevar a cabo las mencionadas obras.

Finalmente deseo resaltar que de acuerdo con la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), artículo 163 este tipo de ponencias que impliquen gasto público requieren la manifestación de conformidad por parte del Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su efectiva tramitación.

En cuanto a la importancia del proyecto y su viabilidad no me cabe duda de su interés y de las grandes necesidades de inversión pública que requiere el Municipio de Santa Rosa de Cabal, como tantos otros de nuestra geografía nacional, por tratarse de un municipio que se encuentra dentro del Eje Cafetero en el piedemonte de la Cordillera Central, sin que ello haya representado en un mayor progreso para esta población que se encuentra afectada por falta de un plan maestro de acueducto y alcantarillado entre otras muchas obras que necesitan los habitantes de esta región.

Por todas las anteriores consideraciones, solicito se le dé primer debate al Proyecto de ley número 270 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda".

Atentamente,

Luis Eladio Pérez Bonilla, Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Nariño. Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, "por la cual se concede amnistía de intereses a los usuarios del Crédito de la Caja Agraria".

Honorables Representantes:

Cumpliendo con la obligación de rendir ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, con el cual se pretende "Conceder amnistía de intereses a los usuarios de la Caja Agraria"; nos permitimos poner en consideración de los honorables Congresistas las siguientes reflexiones:

Para nadie es desconocido que la Caja de Crédito Agrario, como su nombre lo indica, desde su creación ha tenido la misión de atender con sus recursos de crédito todos los programas de fomento agropecuario, en todas las zonas campesinas del país.

En la actualidad un sin número de familias le adeudan a la entidad cuantiosísimos millones de pesos, los cuales se han convertido para la entidad en una deuda de difícil recaudo.

Es cierto que deben adoptarse medidas tendientes a recuperar estos dineros, como también lograr la refinanciación de la entidad. Sin embargo, nos resulta clara la inconveniencia de adoptar y poner en práctica criterios de solución como el presentado por el Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, consistente en amnistiar o mejor exonerar indiscriminadamente a los usuarios de la Caja Agraria, respecto de los intereses que adeudan.

Tal medida en primer lugar desestabilizaría de inmediato financieramente a la entidad crediticia impidiéndole automáticamente cumplir con sus mínimas y elementales funciones.

De otro lado se estaría propiciando con tal disposición generalizada una situación anormal económica en las relaciones contractuales entre la entidad y los usuarios, posibilitando que surja el reclamo inmediato en todo el país por parte de usuarios de otras entidades crediticias oficiales para obtener idéntico tratamiento.

La Constitución determina las materias respecto de las cuales el Congreso tiene facultades de expedir normas generales y confiere al Ejecutivo la atribución de concretarlas en consonancia con las necesidades públicas. En este orden de ideas parece claro que la regulación de la actividad financiera corresponde al Gobierno y que la labor del Congreso en esta materia se circunscribe, de acuerdo con el artículo 150 numeral 19 de la Constitución Política, a expedir leyes cuadros que establezcan normas y criterios generales que sirvan para orientar al Gobierno.

El anterior precepto no es recogido cabalmente por el texto de este proyecto.

Por otro lado el autor del proyecto fundamenta constitucionalmente el mismo, acudiendo al artículo 150 numeral 19 literal d); el cual establece que: "Corresponde al Congreso hacer las leyes".

Numeral 19: "Dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse al Gobierno".

Literal d): "Regular las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público".

Consideramos que tal norma no se aplica en el presente caso, ya que con la amnistía

de intereses generalizados no se está regulando la actividad financiera de que habla la norma constitucional referida y, por el contrario, se propiciaría un inminente caos financiero y tampoco se estarían manejando, aprovechando e invirtiendo tales recursos.

De igual forma consideramos que es una iniciativa inconstitucional, según lo establece el artículo 154 inciso b) de la Constitución, donde se especifica que tales iniciativas son del Ejecutivo.

La puesta en marcha de la Ley 34 de enero 5 de 1993, en lo atinente a los artículos 1º, 2º e incisos 4º y 6º del artículo 3º, dejan sin fundamento la presentación de este proyecto ya que con ella se refinancia toda la deuda del sector agrario.

Por todo lo anterior proponemos a la honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes negar el Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, por el cual se concede amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria.

De los honorables Congressistas:

Edgar Eulises Torres Murillo, Representante a la Cámara, Ponente Coordinador; **Orlando Duque Satizábal**, Representante a la Cámara, Coponente.

CONTENIDO

SENADO DE LA REPUBLICA

Gaceta número 166, martes 1º de junio de 1993.

Págs.

Ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 306 de 1993, por medio de la cual se aprueba el Estatuto del Centro Internacional de Energía Genética y Biotecnología (CIIGB), hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1988 ... **3**

Ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 140 de 1992, por la cual se reconoce el Diseño Industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio **4**

CAMARA DE REPRESENTANTES

Ponencia para primer debate al Acto legislativo número 284 de 1993 Cámara 37 de 1993 Senado, por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia ... **6**

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 270 de 1993, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda **7**

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, por la cual se concede amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria **7**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Al Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, por el cual se concede amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria.

Honorables Representantes:

Compañero con la obligación de rendir cuentas por primer debate del Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, en el cual se pretende "conceder amnistía de intereses a los usuarios de la Caja Agraria"; nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

Una norma de esta naturaleza que en el caso de Crédito Agrario como en cualquier otro crédito se otorga en virtud de la ley 34 de 1993, que con su vigencia de crédito antes de 1993, se otorga en el momento de su otorgamiento en los casos en que se indica en el artículo 1º.

En la actualidad en el número de artículos que se otorgan a la entidad rural, se han otorgado los recursos de ley 34 de 1993, que para la entidad en sus deudas de crédito.

En el texto que se propone en el artículo 1º del Proyecto de ley 69 Cámara de 1992, se pretende "conceder amnistía de intereses a los usuarios de la Caja Agraria, respecto de los intereses que adeuden".

Tal medida en primer lugar desconoce el derecho de la entidad rural a su crédito, al otorgarlo en virtud de la ley 34 de 1993, que para la entidad en sus deudas de crédito.

El otro lado se estaría propiciando un tratamiento generalizado que afectaría a los usuarios de los créditos en las relaciones con la entidad rural, lo que afectaría a los usuarios de los créditos en las relaciones con la entidad rural.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Al Proyecto de ley número 69 Cámara de 1992, por el cual se concede amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria.

Honorables Representantes:

Me he comprometido por desahucio del Proyecto de ley 69 Cámara de 1992, que pretende "conceder amnistía de intereses a los usuarios de la Caja Agraria, respecto de los intereses que adeuden".

En el artículo 2º se autoriza al Gobierno Nacional para que a través de los organismos adscritos a los departamentos relacionados con las obras conexas en el proyecto de ley 69 Cámara de 1992, se otorgue amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria.

En el artículo 2º se autoriza al Gobierno Nacional para que a través de los organismos adscritos a los departamentos relacionados con las obras conexas en el proyecto de ley 69 Cámara de 1992, se otorgue amnistía de intereses a los usuarios del crédito de la Caja Agraria.